



Universidad del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

**OTROSI No 01 AL CONTRATO No. 2.5.31.6/018 DE 2017**

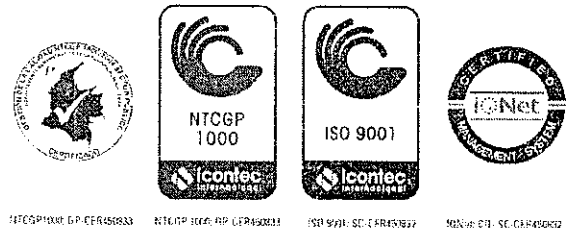
**CONTRATO DE SUMINISTRO.**

**CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S**

Entre los suscritos a saber **JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.535.839 expedida en Popayán, obrando en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad del Cauca, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, Nit. 891500319-2, quien para los efectos del presente se llamará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte y de la otra **LUZ STELLA RINCON LIZCANO** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 31.953.866 expedida en Cali, quien obra en su calidad de Representante legal de la firma **COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S**, Nit 800177456-7 parte que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el otrosí N° 1 al contrato de suministro N° 2.5.31.6/18 de 2017, el cual tiene por objeto **"SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS EN LAS RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA INVESTIGADORES ESTUDIANTES Y CONFERENCISTAS INVITADOS DENTRO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN REGISTRADOS EN LA VICERRECTORIA DE INVESTIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, CUANDO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES U OBLIGACIONES SEA NECESARIO SU DESPLAZAMIENTO"**, previas las siguientes consideraciones: 1) El Acuerdo 064 de 2008 o estatuto de contratación en su artículo 16, estableció el otrosí y lo define como el documento mediante el cual se modifica el alcance, condiciones, valor, precio o plazo del contrato. 2) En el presupuesto del contrato no se incluyó los gastos de tiquetes aéreos, del proyecto identificado con el ID 3883. 3) La supervisión del contrato y El Vicerrector de Investigaciones justifican la necesidad de adicionar el contrato, de tal forma que permita dar cumplimiento a las obligaciones del proyecto de investigación. En razón a que el contrato se encuentra vigente y la justificación es avalada por la Vicerrectora Administrativa. Las partes acuerdan modificar las cláusulas segunda, novena, décima segunda, vigésima primera documento del contrato. En consecuencia, las cláusulas antes descritas se modifican de la siguiente manera:

**CLAUSULA SEGUNDA –VALOR ADICIONAL:**

Adicionar al contrato la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SIETE





Universidad del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

(\$11.390.807,00), el valor total del contrato se establece en \$205.957.123.

**CLAUSULA NOVENA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIONAL:** LA UNIVERSIDAD cancelará el valor adicional con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N°.201700326


**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:** El contratista deberá ampliar las garantías para amparar el mayor valor establecido en el presente.

**VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Adicionar al contrato los siguientes documentos: Justificación para adicional, certificado de disponibilidad presupuestal N° 201700326 del 1° de noviembre de 2017.

**REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN DEL OTROSÍ:** El presente se perfecciona con la firma de las partes, el contratista deberá aportar las garantías para cubrir el valor adicional. **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las cláusulas del contrato original que no hubieran sido modificadas expresamente por el presente otrosí conservan su vigencia. En constancia a lo acordado, se firma por las partes en la ciudad de Popayán, el 1 de noviembre del 2017.

LA UNIVERSIDAD,

EL CONTRATISTA

  
**JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO**  
Rector

  
**LUZ STELLA RINCON LIZCANO**  
Representante Legal

Proyecto/ Revisó: Cristina Paz Burbano  
Aprobó: Yonne Galvis



